

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0aeadd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y UTE INNOVA NEXT, S.L.U Y THE VALLEY DIGITAL BUSINESS SCHOOL, S.L 016/20-ED LOTE 1, PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PARA EMPLEO E INTERMEDIACIÓN EN EL SECTOR DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Del Carmen de España Menárguez, en calidad de Presidenta Delegada de la **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, (en adelante la Agencia Local), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

De otra parte, D^a Esther García Díez, en calidad de Gerente único de la **UTE INNOVA NEXT, S.L.U. Y THE VALLEY DIGITAL BUSINESS SCHOOL, S.L., 016/20-ED LOTE 1**(en adelante la UTE), con CIF. nº U16805806 y domicilio en calle Torregalindo, número 1, 28016 de Madrid.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (en adelante la AGENCIA LOCAL), organismo autónomo local adscrito a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alicante, está autorizada por Resolución del Director General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Valenciana de 2 de enero de 2012 para actuar como Agencia de Colocación para el ejercicio de la intermediación laboral en los términos previstos en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

En este sentido, se encuentra facultada para ejercer actividades de intermediación laboral con objeto de elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación, así como facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



SEGUNDO: Que la UTE es la encargada de la ejecución del Proyecto denominado "Servicio de formación para personas desempleadas en la economía digital" promovido por la Entidad Pública Red.es y posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas y de inserción laboral, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los cursos, refiriéndonos en este caso a profesorado, asesores laborales, contenido de los cursos y contenidos del módulo de empleabilidad.

TERCERO: Que ambas entidades están firmemente comprometidas con la inserción laboral de las personas desempleadas, y consideran que la planificación y puesta en práctica de líneas de actuación conjunta repercuten favorablemente en la consecución de los objetivos ligados a dicho compromiso y, consecuentemente, en el fomento de la actividad económica, la creación de empleo y la cohesión social.

En base a las anteriores consideraciones, suscriben el siguiente convenio marco, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la puesta en funcionamiento de actuaciones conjuntas de las partes citadas con la finalidad de colaborar en materia de intermediación laboral y formación para el empleo, aprovechando las infraestructuras y recursos materiales y humanos con que cuentan las partes firmantes con el fin de establecer una relación público-privada que conlleve a una mayor eficacia en la incorporación de personas desempleadas al mercado laboral. Dicha colaboración se llevará a cabo de forma general en la que la Agencia Local se comprometerá a facilitar espacios tanto de la misma como otros espacios público buscado o cedido por la propia Agencia para la impartición de actividades y cursos siempre que las aulas estén viables en cualquiera de los centros disponibles en la ciudad de Alicante. La Agencia Local también ayudará a la difusión de los cursos de la entidad contratante tanto entre las bases de datos de la Agencia como en las redes sociales o campañas de marketing. Igualmente se fomentará la empleabilidad de los participantes que superen los cursos conectando a los mismos con las empresas y/o las ofertas de empleo que se gestionen desde la agencia a través de su bolsa de empleo. Todo ello para realizar un punto de unión entre ambas partes como fortalecimiento de acciones presentes y futuras.

SEGUNDA: La pretensión de colaborar en el desarrollo de varias acciones formativas se llevará a término tanto en el presente como en momentos futuros, y se procederá siempre cumpliendo con los requisitos necesarios para seguir con éxito el programa formativo conforme a los siguientes

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



G
E
1

COMPROMISOS DE LAS PARTES: La AGENCIA se compromete a:

En materia de formación para el empleo:

- Colaborar en las tareas de selección de las/los participantes en las referidas acciones formativas a través de sus servicios de apoyo al empleo. El acceso al curso se realizará tras previa convocatoria pública que establecerá los requisitos específicos del mismo. El proceso de selección del alumnado se regirá por los principios de igualdad, equidad y eficiencia, conforme a criterios objetivos y técnicos que no generen situación alguna de discriminación.
- Realizar estudios de casación en las bases de datos de la AGENCIA entre aquellos perfiles registrados cuyas competencias y habilidades mejor se ajusten a los perfiles requeridos.
- Desarrollo del programa formativo se realizará en espacios facilitados por la Agencia, dotada de los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo. Será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Red.es en el caso en que se utilicen aulas facilitadas por la AGENCIA para el desarrollo de los cursos. En el caso en que los cursos se lleven a cabo fuera del horario de apertura de los centros, la UTE correrá con los gastos adicionales que se determinan en la estipulación tercera.

En materia de intermediación laboral:

- Informar sobre las posibles ayudas a la contratación y modalidades de contratación específicas para el fomento del empleo que se puedan ajustar a la oferta presentada.
- Colaborar en las tareas de seguimiento e intermediación de las personas participantes en las ediciones de las diferentes acciones formativas designando para ello en Técnico/a de Empleo.

La UTE se compromete a:

1- En materia de formación para el empleo:

- Facilitar los materiales necesarios para las acciones de comunicación, difusión y captación de nuevos alumnos para los cursos promocionados incluyendo referencias a la AGENCIA.
- Realizar una correcta selección de los alumnos.
- Realizar los cursos y actividades de manera presencial y telemática facilitando a los alumnos un contenido cónsono y útil tanto por lo que se refiere a las materias como por lo que se refiere al módulo de empleabilidad.
- Cuando se trate de cursos cumplir con las 250 horas de formación estipuladas y con el posterior seguimiento de los alumnos finalistas para el soporte a la empleabilidad.
- Facilitar, además del contenido formativo, todo lo que fuese necesario para el correcto funcionamiento de los cursos.

P
▲

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



G
E
1

2- En materia de intermediación en el marco del proyecto:

- Informar periódicamente sobre las competencias y perfiles profesionales más demandados y proponer la realización de cursos adecuados.
- Enviar a la AGENCIA, sin carácter de exclusividad, las ofertas de trabajo que requiera para la cobertura de sus necesidades de contratación de trabajadores.
- Detallar pormenorizadamente las características de los puestos ofertados, tales como el tipo de contrato, destino, duración, funciones, jornada laboral, retribuciones, etc., así como el perfil de habilidades y competencias requeridos para los puestos ofertados.
- Atender a los/as candidatos/as preseleccionados/as derivados/as por la AGENCIA.
- Informar sobre el resultado individual de dicha atención, indicando cualquier circunstancia que considere oportuna para la mejora del servicio de intermediación prestado.
- Comunicar a la AGENCIA, cuando proceda y con la mayor diligencia posible la fecha del contrato y en su caso, contratos posteriores, realizados tanto con las personas preseleccionadas por esta, como con los alumnos derivados de la formación en certificados de profesionalidad tras la realización de las prácticas no laborales, así como las características de los contratos suscritos.
- Informar a la AGENCIA cuando existan necesidades de trabajadores y las previsiones futuras de contratación, si las hubiese en Madrid.

3- En materia de cumplimiento de normativas:

- Suscribir/contratar póliza en vigor de Seguro de Responsabilidad civil para cubrir la responsabilidad derivada de su actividad, comprometiéndose a aportar copia de la misma en el momento de la firma del contrato.
- A cumplir con las medidas COVID-19 de seguridad que se establecen en espacios cerrados y centros de impartición de cursos y centros escolares conforme la normativa sanitaria vigente al momento en la Comunidad Valenciana, entre ellos el respeto del aforo de las aulas. Igualmente la UTE, en atención a las medidas Covid-19, se encargará de los servicios de limpieza adicional de las aulas utilizadas.
- A cumplir con las medidas de Prevención de Riesgos laborales según cumplimiento de la Ley31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social, que se deben seguir como similitud a los centros educativos ya que a esta realidad no escapan los centros o empresas de formación como entes gestores educativos implementando una serie de actividades de prevención de los posibles riesgos que entraña la vida en los centros.

4- En cuanto a las instalaciones:

- Cumplir con el desarrollo de la actividad con el contenido descrito en la solicitud y en los horarios autorizados.

P
▲

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



G
E
1

- Hacer un buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y equipamientos que se faciliten, siguiendo las indicaciones que en su caso, les puedan ser formuladas por el personal de la Agencia, asumiendo la responsabilidad de su adecuado uso durante el tiempo que dure la cesión.

Si se produjeran desperfectos, atribuibles a un mal uso de los mismos, se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original

- Utilización exclusiva de los espacios y horarios autorizados, para el desarrollo de la actividad, no pudiendo utilizar otros espacios ni exceder de los horarios, sin autorización de la Agencia.
- Dejar el espacio utilizado al finalizar la actividad en perfectas condiciones de uso, procediendo en su caso, a la retirada o desmontaje de los elementos instalados, así como a la limpieza básica del espacio, de modo que queden en las mismas condiciones en que fue cedido.

TERCERA: La UTE asumirá todos los costes necesarios cuando se lleve a cabo la impartición de cursos en espacios facilitados por la Agencia Local, que serán los adecuados a las características del programa formativo y contarán con los medios materiales necesarios. En el caso en que se utilicen aulas facilitadas por la AGENCIA para llevar a cabo los cursos, será ésta misma la que facilite los equipos informáticos necesarios para cada curso.

Será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el pliego Red.es en el caso en que se utilicen las aulas facilitadas para la Agencia para el desarrollo de los cursos. En el caso de que los cursos se lleven a cabo fuera del horario de apertura de los centros, UTE se encargará y asumirá conforme a sus compromisos, todos los costes relacionados con la seguridad privada, conserjería en el centro y mantenimiento de las aulas utilizadas, incluida la limpieza y desinfección de las mismas.

Cuando se pongan a disposición aulas o espacios sin material informático la UTE se hará cargo del montaje y alquiler de los equipos correspondientes. No obstante si la Agencia dispusiera de aulas completamente equipadas a disposición de la otra parte contratante en las fechas apropiadas se pondrá a disposición de los mismos los espacios completamente equipados.

CUARTA: A su vez, UTE participará cuando así sea requerido y sea de su interés, en aquellos programas que se desarrollen en el ámbito de la formación y el emprendimiento digital en la ciudad de Alicante, que tengan por objetivo contribuir al desarrollo de las habilidades digitales de la ciudadanía, la transformación digital de las empresas y el impulso y vertebración del ecosistema digital de la ciudad. Los referidos programas tienen una naturaleza mixta, combinando formación on line con sesiones presenciales.

QUINTA: Para llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con

P
▲

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



G
E
1

la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por la Agencia Local de Alicante y otras dos por la UTE.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento designados por la AGENCIA LOCAL que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, serán sustituidos por quien les suceda en el cargo. La UTE designará en cada momento y según su propio criterio sus miembros en la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

SEXTA: Las partes podrán utilizar la información de la acción objeto de este convenio para difundirla entre su base social o a través de los medios de comunicación.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha derivadas del desarrollo del presente Convenio figurará de forma visible el logotipo de las entidades firmantes.

SÉPTIMA: Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de Protección de Datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Los datos personales recogidos de los/as usuarios/as de la Agencia Local son incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia Local de Alicante sita en la C/ Jorge Juan 21, Alicante, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Los datos que la Agencia Local ceda a la UTE en cumplimiento de este convenio con la finalidad de intermediar en la búsqueda de empleo, pasarán a formar parte de las actividades de tratamiento de datos personales de la responsabilidad de la UTE.

OCTAVA: Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente son los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del

P
▲

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CONVENIO UTE
Código Seguro de Verificación: 80f99a51-89e1-4498-bd0c-91edf0eaedd0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13325636 Fecha de impresión: 03/12/2021 14:16:32 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- ESTHER GARCIA (R: U16805806), 03/12/2021 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/12/2021 13:57	



G
E
1

Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

DÉCIMA: Cuando se requiera modificar alguna de las características del presente convenio se procederá a la misma por acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

UNDÉCIMA: En el caso de incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidas en este convenio ,conforme a lo establecido en el art. 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá como consecuencias la resolución inmediata del presente convenio previo requerimiento a las partes.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá la duración de tres años.

En todo caso, dicho régimen de vigencia se establece sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Asimismo, podrá extinguirse en cualquier momento por resolución motivada, por mutuo acuerdo de las partes, así como por cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA: La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Agencia Local y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, mediante firma electrónica en la fecha indicada en la última firma.

POR LA AGENCIA LOCAL DE ALICANTE

D^a. M.^a Carmen De España Menárguez.
(firma electrónica)

POR LA UTE

D^a Esther García Díez
(firma electrónica)

45554754B

ESTHER GARCIA

(R: U16805806)

Firmado digitalmente
por 45554754B ESTHER
GARCIA (R: U16805806)
Fecha: 2021.12.03
11:31:59 +01'00'

P
▲